

3000

Bogotá, D.C., 22 de junio de 2023

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE1980 O 1 Fol
ORIGEN: Origen: SUBDIRECCION TECNICA POBLACIONAL/QUINCHE G
DESTINO: Destino: /ANONIMO
ASUNTO: Asunto: RESPUESTA RAD 2023ER1693
Obs: Fec.Radic:23/06/2023 12:43:07. Obs.:

Señor/a

ANONIMO

Madre Beneficiario (a) IDIPRON

dianys25flores@hotmail.com

Ciudad.

Asunto: Respuesta SDQS 2654052023 CORDIS 2023ER1693, de fecha 06 de junio 2023.

Respetado (a) anónimo,

Reciba un cordial saludo; el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, es una Entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Integración Social, de orden Distrital descentralizada y con autonomía administrativa, creada mediante el Acuerdo No. 80 de 1967, del Concejo de Bogotá, y transformada por rediseño institucional aprobado mediante Acuerdo No 009 del 2022; que atiende a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) entre los 6 y 28 años 11 meses y 29 días de edad, y que tiene como como misionalidad: *“Formar ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad”*.

De conformidad a su solicitud realizada a través del radicado del asunto, la Subdirección Técnica Poblacional, y la Gerencia Operativa, en el marco de sus funciones del acuerdo 009 de 2022; *“Proyectar, responder y hacer seguimiento oportunamente a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos a su cargo”* y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, y demás normas concordantes, respecto de las preguntas concernientes a su competencia, da respuesta de fondo y en término.

Ahora bien, en lo relacionado con su comunicación: *“Por medio de la presente soy usuaria del servicio de internados donde hacen comités y no cuentan con los padres como si nuestros hijos fueran objetos y la verdad no es así, como hay norma también hay deberes que el IDIPRON debe decir como las tomas de decisiones con compite a ambas partes en los encuentros tienen que decirles o tomarse el tiempo para hablar con los padres y no decir por salir de la tangente su hijo se porta super y lo tienen de comité a comité sin que usted sepa los compromisos adquiridos”* (sic), se procedió a indagar respecto de los detalles concernientes a su queja con el responsable de los procedimientos y funcionamiento en las Unidades de Protección Integral, el profesional Audi Florez, quien se permite dar respuesta a su requerimiento así:

“Teniendo en cuenta el modelo pedagógico, el cual describe al comité misional como el órgano encargado del seguimiento, apoyo, evaluación y decisión en las Unidades de Protección Integral (UPI), Zonas Territoriales, Convenios Interadministrativos, Contextos Pedagógicos, Áreas de Derecho y proceso misional sobre las diferentes situaciones que se presentan con los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ).

Para los Comités de Contexto Pedagógico de Internado de niños, niñas y adolescentes NNA, los conforman las siguientes personas: Responsable de UPI, Auxiliar administrativo(a) Apoyo académico, Delegado/a del Equipo psicosocial de la UPI, Psicopedagogo/a (si se tiene), Representante de equipo de enfermería, Representante de los/as NNA, El/la NNA o representante

legal, Tutor/a de convivencia, Delegado/a de formación técnica, Invitado/a(s) por el comité, según el caso.

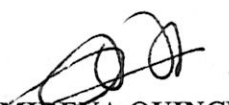
Es de resaltar que la mayoría de los comités de internado se realizan con el fin de mediar situaciones presentadas en el contexto de internado, por tal motivo, de manera ocasional por situaciones que alteran la sana convivencia mediante faltas graves o conductas repetitivas, se convoca al representante legal del NNA en función de generar compromisos y/o toma de decisiones frente el proceso que desarrolla dentro el IDIPRON.”

En el mismo sentido, esta Subdirección se permite agregar que, al momento del primer ingreso de los beneficiarios (niños, niñas y adolescentes) a las unidades en modalidad internado, el equipo socio legal realiza con los padres o representante legal del menor, un taller de corresponsabilidad en el que se enaltece, resalta y reconoce la importancia de aunar esfuerzos entre la familia, sociedad y el estado en la atención, cuidado y protección de los menores, principio que se establece en el Artículo 10 de la Ley 1098 del 2006, mejor conocida como Código de Infancia y Adolescencia. Así las cosas, los padres siempre pueden establecer comunicación con los responsables de unidad, para hacer seguimiento del proceso de sus hijos, en los horarios de atención establecidos en el directorio IDIPRON, al cual puede acceder ingresando en el siguiente enlace: <https://idipron.gov.co/directorio-unidades-de-proteccion-integral>.

Finalmente, para poder dar un tratamiento más detallado a su petición, se requiere que el peticionario indique el nombre del menor de edad, para indagar a fondo la situación que motiva su requerimiento. También, si lo considera pertinente puede acercarse a la sede administrativa del IDIPRON, Calle 15 #13 – 86, tercer piso, en la Subdirección Técnica Poblacional, para tratar el asunto de forma personal.

Se reitera el compromiso y entera disposición a cualquier solicitud adicional que se requiera.

Cordialmente,


OLGA MIREYA QUINCHE GONZALEZ
Subdirectora Técnica Código 068 Grado 02
Subdirección Técnica Poblacional
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erica Catalina Merchán Pedraza – Contratista Subdirección Poblacional		22/06/2023
Revisó	Yazmin Galvis Salcedo -Gerente Operativa		22/06/2023
Revisó	Ginna Paola Martínez Briceño – Asesora jurídica		22/06/2023
Aprobó	Olga Mireya Quinche González- Subdirectora Poblacional		22/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			